

## Editorial

DANIEL ÁLVAREZ VALENZUELA  
*Editor General*  
*Revista Chilena de Derecho y Tecnología*

Doce artículos hemos publicado en nuestro primer año de existencia, cumpliendo las reglas que nos fijamos para asegurar la pertinencia, calidad y actualidad de cada una de las contribuciones que hemos decidido incorporar en nuestras páginas. La labor no ha sido sencilla. La falta de una masa crítica importante, el poco tiempo que se le dedica a la investigación en nuestro medio y la falta de especialización de abogados y académicos, se visualizan como obstáculos importantes que debemos superar número a número.

Internet es fuente de importantes controversias que alimentan el debate público regulatorio. La discusión sobre los límites de la privacidad ha llevado a algunos a sostener —interesadamente— que la vida privada no existe desde el momento mismo que se creó Internet. Otros, en cambio, sostienen que es necesario revisar algunos de los paradigmas de esta discusión.

A partir del análisis crítico de la idea del «consentimiento», el destacado académico norteamericano Daniel Solove, cuestiona el denominado modelo de autogestión de la privacidad sobre el cual están contruidos todos los regímenes regulatorios en el mundo, incluyendo las leyes sobre protección de datos personales en Latinoamérica. Este autor considera que las expectativas puestas en este modelo se encuentran fuera de sus posibilidades. La autogestión de la privacidad, afirma, no entrega a las personas un control significativo sobre sus datos y resulta necesario dejar de confiar en ella. El trabajo de Solove es especialmente relevante ahora

que se discuten importantes reformas a la legislación comunitaria europea sobre protección de la privacidad, similar situación en que se encuentra Chile desde el año 2011.

Nuevamente la tensión entre el acceso a la información pública y la protección de datos personales es objeto de análisis en nuestra revista. En esta ocasión, el destacado académico Renato Jijena nos presenta su análisis acerca de como la protección legal del tratamiento de datos personales en los servicios públicos se constituye en una limitante legítima al derecho de acceso a la información pública, conforme los principios que informan ambos cuerpos normativos. Jijena se detiene a analizar la diversa jurisprudencia administrativa y judicial que ha intentado hacerse cargo de resolver esta tensión, sin dejar de comentar las iniciativas legislativas que se encuentran en discusión en el Congreso Nacional de Chile.

A continuación, publicamos uno de los análisis más completos que se ha realizado sobre los delitos contra los derechos de autor en Chile, elaborado por el abogado Andrés Grunewaldt, quien combina su excelente formación académica con la experiencia concreta que el ejercicio de la profesión le provee. Grunewaldt describe con precisión cada uno de los tipos penales contenidos en la mal denominada Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual, analizando las más diversas hipótesis que pueden configurarse, con especial énfasis en las utilidades que se puedan realizar a través de Internet. Es, sin duda, una de las grandes contribuciones de este número.

Avanzar hacia sistemas regulatorios flexibles y equilibrados en materia de derecho de autor, es la conclusión que podemos desprender del trabajo de la abogada Carolina Ibáñez, quien a partir de la investigación realizada para su tesis de grado, describe pormenorizadamente la historia del *fair use*, desde sus raíces en la jurisprudencia y doctrina británica premoderna hasta su recepción en la jurisprudencia norteamericana reciente. Su trabajo nos ofrece interesantes elementos de análisis para comprender de mejor manera la actual crisis del *copyright* y aporta antecedentes que apuntan a la conveniencia de la incorporación de un mecanismo garantista como el *fair use* en las legislaciones de corte continental, como las nuestras.

Marcos Correa, egresado de derecho y experimentado wikipedista, se hizo cargo de dilucidar la naturaleza jurídica de la wikis a la luz del derecho de autor chileno, revisando cómo el derecho reconoce y protege

los diversos tipos de wikis existentes y si las respuestas que ofrece son suficientes para comprender este estandarte de la cultura colaborativa en Internet.

Al concluir el presente número, hemos incluido un novedoso y original artículo del académico Fernando Muñoz —fruto de una conferencia sobre delitos informáticos que se realizó en nuestra Facultad de Derecho— quien se pregunta si las máquinas son distintas de los hombres, en el contexto de los denominados fraudes informáticos. Contrariando la respuesta aparentemente obvia de la dogmática nacional, Muñoz se encarga de problematizar los presupuestos epistemológicos que subyacen a dicha tesis, relativizando «el dualismo ontológico que distingue entre hombre y máquina a través de una exploración filosófica del engaño».

Recomendamos encarecidamente la lectura y revisión de cada uno de los artículos publicados, los cuales aportan sin duda un caudal importante de conocimientos y reflexiones en sus respectivas disciplinas, que pensamos pueden ayudar en la construcción de la masa crítica que el derecho y la tecnología se merece tener entre nosotros.

Trabajó arduamente en este número el equipo editorial de la revista, integrado en esta ocasión por Eduardo Vilches, Sebastián Molina y Juan Pablo Hernández, todos ayudantes *ad honorem* del Centro de Estudios en Derecho Informático.

Es deber también agradecer a las y los anónimos árbitros externos que realizan con prolijidad y generosidad la labor de evaluar cada una de las contribuciones recibidas.

